



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **21** - 0 4 1 )

**21 ABR 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **LAKSMI VANESA GALLEGO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.096 de Cali, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2015-460-000863-2 del 11 de Febrero de 2015, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **“PATRONES DE OCUPACIÓN DE CONCHAS POR *Calcinus obscurus* (Crustacea: Diogenidae) EN ISLA GORGONA**”, a desarrollarse durante nueve (9) meses en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 027 del 25 de Febrero de 2015, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 19 a 20 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 27 de Febrero de 2015, vía electrónica al buzón "laksmi.gallego@correounivalle.edu.co", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del **“Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales”**. (Fls. 21 a 22)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora LAKSMI VANESA GALLEGO GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.096 de Cali, como se puede evidenciar a folios 23 a 24 del expediente.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20152400000096 del 17 de Febrero de 2015, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, estas son: Latitud: 2°58'11" Norte – Longitud:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

78°10'49.11" Oeste, determinó que dicho punto se encuentran localizado en un área delimitada como Zona de Recuperación Natural, ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, como se puede observar a folio 25 del expediente.

Una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "PATRONES DE OCUPACIÓN DE CONCHAS POR *Calcinus obscurus* (Crustacea: Diogenidae) EN ISLA GORGONA", el Profesional y la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona, emitieron el Concepto Técnico No. 20157670000876 del 10 de Abril de 2014, visible a folios 26 a 27 del expediente, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*La especie *Calcinus obscurus* esta registrada como abundante, sin embargo, no existen estudios puntuales que den información sobre su densidad poblacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe aplicar el principio precautorio y reducir el número de muestras.*

*Adicionalmente, se considera que para los análisis estadísticos y lograr los objetivos propuestos no es necesaria una muestra tan elevada de individuos, por tales motivos, se propone que el número de muestras a coleccionar sea reducido a la mitad (400) de lo propuesto por el investigador (800).*

*Dado que las conchas de gasterópodos usadas por los ermitaños son escasas en el medio natural y constituye un factor limitante para su supervivencia, se considera que las conchas deben ser regresadas al medio después de haber tomado la información.*

*Los individuos coleccionados deben permanecer en una colección registrada en el Instituto Humboldt, para lo cual el investigador deberá presentar un acta de ingreso a la colección.*

*Se propone que a los individuos coleccionados se les tome muestra de tejido y sean enviadas al banco de tejidos del Instituto Humboldt para la utilidad de futuras investigaciones. El investigador deberá presentar un acta de ingreso a la colección.*

*Este proyecto puede generar información nueva sobre la ecología y estructura poblacional de esta especie de cangrejo, brindando conocimiento que puede ser útil para su manejo y conservación en el Área Protegida.*

**Se solicita al investigador enviar el proyecto de investigación completo.**

**CONCEPTO**

*El investigador deberá tener en cuenta las recomendaciones descritas en las Consideraciones Técnicas, una vez realice los ajustes sugeridos, se podrá dar viabilidad al permiso de investigación.*

*Se recomienda:*

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar consientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos de vuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

- 5- El PNN en este momento tiene unas condiciones especiales para la alimentación, así que el equipo les dará las indicaciones para poder tener este servicio en el área del poblado.
- 6- El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
- 7- El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso."

Así las cosas, una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 2015230000486 del 21 de Abril de 2015 (Fls. 28 a 32), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "PATRONES DE OCUPACIÓN DE CONCHAS POR *Calcinus obscurus* (Crustacea: Diogenidae) EN ISLA GORGONA", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

**"INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

**Objetivos**

**Objetivo General**

Determinar los patrones de ocupación de conchas de gasterópodos por *Calcinus obscurus* en dos localidades del intermareal rocoso de Isla Gorgona.

**Objetivo Específicos**

- Establecer si hay una relación entre el tamaño de los individuos y el tamaño de las conchas ocupadas.
- Determinar que especies de conchas de gasterópodos ocupan los machos, las hembras ovígeras en dos localidades y valorar si se presentan cambios a nivel temporal.
- Determinar que especies de conchas ocupan los individuos de diferentes clases de tamaño y valorar si existen cambios temporales.
- Evaluar si *C. obscurus* ocupa con más frecuencia conchas con una relación peso/longitud mayor, en una localidad con mayor exposición al oleaje que en una con menor exposición y valorar esto temporalmente.

**Métodos**

**Área de estudio:** PNN Gorgona. En las coordenadas 2°58'03.11"N; 78°10'49.11"W

**Tiempo de muestreo:** 9 Meses.

**Actividades de campo**

Se realizarán dos salidas de campo al PNN Gorgona, los muestreos se realizaran en dos localidades (La Ventana y La Camaronera). Se identificarán en campo y se registrarán en tablas las especies de conchas de 2000 individuos, y de éstos se colectarán 200 individuos de forma sistemática, tomando el primero de cada diez (para un total de 8000 especies de conchas identificadas en campo y 800 individuos colectados en las dos localidades para los dos periodos de muestreo). Los individuos colectados serán trasladados vivos desde el campo hasta el asentamiento, donde serán extraídos de las conchas para luego ser conservados en alcohol al 70% junto con sus respectivas conchas. Estas

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

muestras serán transportadas al laboratorio de Biología Marina de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali.

En el laboratorio de Biología Marina de la Universidad del Valle se medirá, con un calibrador digital Vernier ( $\pm 0.02$  mm), la longitud de caparazón: desde la punta del rostrum hasta el punto medio de la sutura cervical, y la longitud de la quela. Cada individuo se pesará en una balanza analítica ( $\pm 0.001$  g). El sexo (machos y hembras) se determinará a partir de la posición del gonoporo. Las hembras ovígeras se determinarán por la presencia de la masa de huevos. Los individuos se separarán por clases de tamaños en grandes, medianos y pequeños. Por otra parte, las conchas serán secadas en un horno por 24 hora a  $60^\circ$  C, se pesarán en una balanza analítica ( $\pm 0.001$  g) y se les medirá con un calibrador digital ( $\pm 0,02$  mm) la longitud total (i.e. desde el ápice hasta el canal sifonal), el ancho (i.e. el sitio más amplio), y la longitud y el ancho de la abertura.

**Resultados esperados**

Se espera encontrar una relación positiva entre el tamaño de los individuos y las conchas que ocupan. También, que las especies de conchas que ocupan los machos, las hembras, y las hembras ovígeras sean diferentes. Adicionalmente, que las diferentes clases de tamaños ocupen especies de conchas distintas.

Para el caso de los patrones de ocupación de conchas relacionados con el grado de exposición al oleaje, se espera que *C. obscurus* ocupe con mayor frecuencia conchas con una relación peso/longitud mayor en la localidad con mayor exposición al oleaje (La Camaronera) que en la de menor exposición (La Ventana), y que ese patrón se repita para los periodos de muestreo.

(...)"

**CONCEPTO**

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado "**Patrones de ocupación de conchas por *Calcinus obscurus* (crustacea: diogenidae) en Isla Gorgona**", durante un periodo de nueve (9) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al PNN Gorgona, durante un periodo de nueve (9) meses, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR 2015240000096 del 17 de febrero de 2015. Las localidades autorizadas son:

Punto	Latitud	Longitud
1	2°58'03.11"N;	78°10'49.11"W

La solicitante y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Se autoriza el registro e identificación en campo de conchas de 2000 individuos.

Se permite la colecta de individuos de *Calcinus obscurus*, sin embargo adoptando las recomendaciones del PNN Gorgona y siguiendo el principio de precaución, se autoriza la colecta de un máximo de 400 individuos en las dos localidades para los dos periodos de muestreo y la reincorporación de las conchas al medio después de la toma de los datos necesarios.

Se aclara que el permiso individual de recolección no contempla el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del PNN Gorgona.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

El solicitante, en el formato 1 SINA señala que: "No hay estudios que revelen el tamaño de la población de la especie; sin embargo, a partir de estudios realizados recientemente se conoce que es uno de los macroinvertebrados más abundantes en la Isla Gorgona"

El solicitante no registra la especie como amenazada o vedada.

Respecto a lo anterior, el SGM-GTEA considera que es viable realizar el estudio de la especie *Calcinus obscurus* de acuerdo con los métodos propuestos por el solicitante y acogiendo la reducción del número de individuos recolectados, dado que no generarán ningún tipo de afectación o deterioro de sus poblaciones y dada la importancia que el proyecto al aportar información en cuanto a la estructura poblacional de la especie, relevante para el manejo y conservación de la especie en Colombia.

**d. Sobre los equipos y materiales de campo**

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: Calibrador digital, y materiales: Bolsas sellables, tarros, alcohol al 70%, mechero de alcohol, tablas de acrílico y equipo de disección.

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

Se aprueba la movilización de los 400 individuos colectados al laboratorio de Biología Marina de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali.

Se aprueba el traslado de los individuos vivos desde el campo hasta el acentamiento, NO se aprueba la extracción y movilización de individuos vivos de flora y/o fauna del PNN Gorgona.

Cada vez que la solicitante y su coinvestigador recolecten los individuos para ser sacados del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, la solicitante y/o su coinvestigador, deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la solicitante deberá depositar todos los especímenes extraídos del PNN Gorgona en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Gorgona y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co). Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

**f. Respecto al personal**

Se aprueba el ingreso de la responsable del proyecto y su coinvestigador a las localidades aprobadas en el PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en las Áreas Protegidas, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

Tipo de participación en el proyecto	Nombre	Profesión u ocupación	No. Documento de Identidad
Responsable	Laksmi Vanesa Gallego	Bióloga	1.130.614.096
Coinvestigador	Edgardo Londoño-Cruz	Biólogo	16.280.414

En caso tal que la solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Gorgona y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

**g. Respecto a la consulta previa**

Se anexó a la solicitud la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca..."

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA a la solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a.** La solicitante y su coinvestigador deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

**b.** La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

**c.** La solicitante deberá comunicar por escrito al Jefe del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

**d.** La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y su coinvestigador.

**e.** La solicitante y su coinvestigador deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

**f.** La solicitante y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

*g. Durante las salidas de campo la solicitante y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

*h. La solicitante y coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

***i. Entrega de informe final.***

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar una (1) copia digital del informe final a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, listado de especies registradas, los patrones de ocupación de conchas relacionados con el grado de exposición al oleaje, entre otros.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

*La solicitante además deberá enviar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.*

***j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-***

*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.*

***k. Divulgación***

*La solicitante y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.*

*En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.*

*De igual forma, la solicitante y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

***l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante o su asistente de campo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la solicitante y su asistente de campo que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.***

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

*irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.*

*Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "**PATRONES DE OCUPACIÓN DE CONCHAS POR *Calcinus obscurus* (Crustacea: Diogenidae) EN ISLA GORGONA**", a desarrollarse durante nueve (9) meses en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por la señora **LAKSMI VANESA GALLEGO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.096 de Cali.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL**, a la señora **LAKSMI VANESA GALLEGO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.096 de Cali, para el desarrollo del proyecto denominado "**PATRONES DE OCUPACIÓN DE CONCHAS POR *Calcinus obscurus* (Crustacea: Diogenidae) EN ISLA GORGONA**", a desarrollarse durante nueve (9) meses en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La beneficiaria del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo:** Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de nueve (9) meses, específicamente a las localidades verificadas mediante Concepto Técnico No. 20152400000096 del 17 de febrero de 2015, emitido por el Grupo de Sistemas de la Información y Radiocomunicaciones – GSIR de esta Subdirección. Las localidades autorizadas son:

58

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

Latitud	Longitud
2°58'03.11"N;	78°10'49.11"W

La investigadora y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

**b). Respecto a los métodos y número de muestras:** Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Para el desarrollo de la investigación autorizada en este acto administrativo, la investigadora está autorizada para realizar lo siguiente:

- El registro e identificación en campo de conchas de 2000 individuos.
- La colecta de individuos de *Calcinus obscurus*, sin embargo adoptando las recomendaciones del Parque Nacional Natural Gorgona y siguiendo el principio de precaución, se autoriza la colecta de un máximo de cuatrocientos (400) individuos en las dos (2) localidades para los dos periodos de muestreo y la reincorporación de las conchas al medio después de la toma de los datos necesarios.

Se aclara que el permiso individual de recolección no contempla el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

Todas las actividades autorizadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del Parque Nacional Natural Gorgona.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas:** El investigadora, en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Código: AMSPNN\_FO\_44) señaló que: “No hay estudios que revelen el tamaño de la población de la especie; sin embargo, a partir de estudios realizados recientemente se conoce que es uno de los macroinvertebrados más abundantes en la Isla Gorgona”.

El investigadora no registró la especie como amenazada o vedada.

Respecto a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, considera que es viable realizar el estudio de la especie *Calcinus obscurus* de acuerdo con los métodos propuestos por el solicitante y acogiendo la reducción del número de individuos recolectados, dado que no generarán ningún tipo de afectación o deterioro de sus poblaciones y dada la importancia que el proyecto al aportar información en cuanto a la estructura poblacional de la especie, relevante para el manejo y conservación de la especie en Colombia.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo:** Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: Calibrador digital, y materiales: Bolsas sellables, tarros, alcohol al 70%, mechero de alcohol, tablas de acrílico y equipo de disección.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

e. **Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes:** Se autoriza la movilización de los cuatrocientos (400) individuos colectados al laboratorio de Biología Marina de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali.

Así las cosas, se autoriza el traslado de los individuos vivos desde el campo hasta el asentamiento, **bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de individuos vivos de flora y/o fauna del Parque Nacional Natural Gorgona.**

Cada vez que la investigadora y su coinvestigador recolecten los individuos para ser sacados del PNN Gorgona, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Igualmente, bajo ninguna causa se autoriza la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, la solicitante y/o su coinvestigador, deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la beneficiaria del presente permiso, deberá depositar todos los especímenes extraídos del PNN Gorgona en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Gorgona y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co). Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

f. **Respecto al personal:** Se autoriza el ingreso de la responsable del proyecto y su coinvestigador a las localidades aprobadas en el Parque Nacional Natural Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en las Áreas Protegidas, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

Tipo de participación en el proyecto	Nombre	Profesión u ocupación	No. Documento de Identidad
Responsable	Laksmi Vanesa Gallego	Bióloga	1.130.614.096
Coinvestigador	Edgardo Londoño-Cruz	Biólogo	16.280.414

En caso tal que la investigadora requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, a través del correo electrónico "[permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co)" el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. **Respecto a la consulta previa:** Se anexó a la solicitud la Certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014, mediante la cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto:

*"INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca..."* y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto:

*"INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca..."*

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, a la solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La beneficiaria del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES**

- a. La investigadora y su coinvestigador deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La beneficiaria deberá realizar dos (2) socializaciones en el Parque Nacional Natural Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. La investigadora deberá comunicar por escrito al Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- d. La beneficiaria será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y su coinvestigador.
- e. La investigadora y su coinvestigador deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. La investigadora y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15"**

- g. Durante las salidas de campo la beneficiaria y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. La investigadora y coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar una (1) copia digital del informe final a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, listado de especies registradas, los patrones de ocupación de conchas relacionados con el grado de exposición al oleaje, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La beneficiaria además deberá enviar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. La investigadora deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB, la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. La beneficiaria y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la investigadora y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al Parque Nacional Natural Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante o su asistente de campo pudieran tener dentro del Área Protegida

50

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la solicitante y su asistente de campo que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona será la Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado “PATRONES DE OCUPACIÓN DE CONCHAS POR *Calcinus obscurus* (Crustacea: Diogenidae) EN ISLA GORGONA”, a desarrollarse durante nueve (9) meses en las coordenadas Latitud: 2°58'03.11" Norte Longitud: 78°10'49.11" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución, a la señora **LAKSMI VANESA GALLEGO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.096 de Cali, al buzón electrónico “laksmi.gallego@correounivalle.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Gorgona, y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 004 - 15”**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Vo. Bo.:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM  
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

